



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN N° 003-2021-AMAG-CD/P

Lima, 11 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 003-2020-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe N° 006-2020-AMAG/SA de la Secretaria Administrativa, e Informe N° 010-2021-AMAG/RRHH., de la Subdirección de Recursos Humanos, mediante los cuales se da cuenta a este Despacho sobre la Incorporación del Anexo del Presupuesto Analítico del Personal –PAP, de la Academia de la Magistratura para el Ejercicio Fiscal 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la Academia de la Magistratura, mediante Resolución N° 001-2021-AMAG-CD/P, de fecha 5 de enero de 2021;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley N° 27444), en su artículo IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2 del artículo IV del citado cuerpo normativo establece que la institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo y le son aplicables, supletoriamente, las normas del Derecho Procesal cuando fuera compatible con el régimen administrativo;

Que, es preciso indicar que el mecanismo de la aclaración no se encuentra regulado en el TUO de la Ley N° 27444; no obstante, ha sido recogido en el artículo 406° del Código Procesal Civil, en los siguientes términos: “El juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión”;

Que, al respecto mediante los documentos del visto se informa que el Anexo adjunto aprobado, no fue visado en su debida oportunidad por las áreas involucradas, por lo que resulta oportuno incorporar el referido anexo, el mismo que no alterará lo resuelto mediante Resolución N° 001-2021-AMAG-CD/P, sobre la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2021, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y contando con las visaciones de la Dirección General, Secretaría Administrativa, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y Subdirección de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-ACLARAR la Resolución N° 001-2021-AMAG-CD/P, que aprobó el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Pliego: 040 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, correspondiente al Año Fiscal 2021, únicamente en el extremo del documento adjunto, que para todos los efectos se Incorpora con la presente Resolución, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría Administrativa que remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE

*Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura*

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL - PAP
AÑO FISCAL 2021**

ANEXO

Resolución N° 001-2021-AMAG-CD/P.

SECTOR : 04 PODER JUDICIAL
PLIEGO : 040 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ESPECIFICACIONES DEL CAP			PLAZA PRESU- PUESTADA	N° DE REMUNERA- CIONES	REMUNERACION		
CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL	N° DE PLAZA			POR PLAZA	MENSUAL	TOTAL
<u>DIRECTIVOS</u>							
DIRECTOR GENERAL	F-A	1	1	14	12,900	12,900	180,600
AUDITOR GENERAL	F-B	11	1	14	11,000	11,000	154,000
DIRECTOR ACADEMICO	F-B	13	1	14	11,000	11,000	154,000
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	F-B	41	1	14	11,000	11,000	154,000
ASESOR	F-C	04, 05, 14	3	14	7,500	22,500	315,000
SUB DIRECTOR	F-D	26, 32, 38, 44, 45, 50, 57	7	14	7,500	52,500	735,000
ESPECIALISTA I	F-E	20, 22, 24, 27, 28, 33, 46, 47, 51, 52	10	14	5,500	55,000	770,000
SUB-TOTAL			24	14		175,900	2,462,600
<u>PROFESIONALES</u>							
PROFESIONAL I	P-A	06, 07, 12, 15, 16, 17, 21, 23, 25, 29, 39	11	14	4,000	44,000	616,000
PROFESIONAL II	P-B	30, 36	2	14	3,800	7,600	106,400
SUB-TOTAL			13	14		51,600	722,400
<u>TECNICOS</u>							
SECRETARIA I	T-A	08, 09, 18, 42	4	14	3,500	14,000	196,000
TECNICO I	T-A	48, 49, 58	3	14	3,500	10,500	147,000
SECRETARIA II	T-B	40	1	14	2,300	2,300	32,200
TECNICO II	T-B	10, 53	2	14	2,300	4,600	64,400
TECNICO III	T-C	54, 55, 56	3	14	2,100	6,300	88,200
CHOFER	T-C	19, 43	2	14	2,100	4,200	58,800
SUB-TOTAL			15	14		41,900	586,600
TOTAL			52	14		269,400	3,771,600